



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
PROVINCIA MUÑECAS  
*La Paz - Bolivia*



000006

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2013**

*Ayata, 31 de julio de 2013*

*Prof. Tomas Otoya Parra*

**PRESIDENTE**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, de conformidad al Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", enmarcan que la Autonomía Municipal, está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades menciona que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el Art. 12 Núm. 4, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es atribución del H. Concejo Municipal el de, Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo de propio concejo.

Que, de conformidad al Art. 20 concordante con el Art. 148 Núm. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas emanadas del Concejo Municipal y de cumplimiento obligatorio.

Que, el periodo heroico de la independencia, donde el territorio del Alto Perú ha sido fecundado y regado con la sangre de los PROTOMÁRTIRES DE LA INDEPENDENCIA, la sangre vertida por los valientes GUERRILLEROS, la sangre derramada por las HEROÍNAS COCHABAMBINAS, el sacrificio y el valor de todos los héroes que lucharon y ofrendaron sus vidas por la libertad.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia conmemora el 06 de agosto de cada año un aniversario más de la **GESTA EMANCIPADORA DE LA LIBERTAD Y LA INDEPENDENCIA DE NUESTRO ESTADO**.

Que, el Art. 6 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, estipula que los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno

*Dirección: Plaza principal de Ayata s/n, Telf:.....  
Email: homayata@hotmail.com*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA MUÑECAS**  
*La Paz - Bolivia*



boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz el de rendir justo homenaje a tan trascendental acontecimiento a través del recordatorio a la memoria de los protomártires de la independencia, en virtud a la misma el H. Concejo Municipal de Ayata, en adhesión a la celebración de las fiestas patrias y en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2013 a resuelto sancionar la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028 DE 28 DE OCTUBRE DE 1999 Y EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se dispone el embanderamiento general de forma obligatoria de todas las instituciones públicas, domicilios particulares, tiendas y otras en general de todo el territorio municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, durante los días 5 y 6 de agosto de la presente gestión, con los símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia (bandera tricolor ywiphala), como también con la bandera municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Toda la población en general del territorio municipal, esta obligada a participar en todas las actividades cívicas.

**ARTICULO TERCERO.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTA.-** Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el H. Alcalde Municipal de Ayata.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz-Bolivia, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese y remítase copias al Ejecutivo Municipal y a las instancias pertinentes.

Firmado:



*Tomás Olaya Dorra*  
**Tomás Olaya Dorra**  
 \* PRESIDENTE \*  
 H. Concejo Mopal. de Ayata  
 Prov. Muñecas

*Humberto Lauro Alamaní*  
**Humberto Lauro Alamaní**  
 \* SECRETARIO \*  
 H. Concejo Municipal Ayata